

MINISTERIO DE ECONOMÍA

12960 RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del fondo, «Fondpostal Pensiones IV, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de 23 de enero de 1991, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo «Fondpostal Pensiones IV, Fondo de Pensiones», (FO301), siendo su entidad gestora, «Gestión de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», (G0133), y figurando «Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», (D0157), como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 13 de abril de 2000, acordó asignar como nueva entidad depositaria a «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», (D0025).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones, y conforme al artículo 8.º de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 19 de junio de 2000.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

12962 COMUNICACIÓN de 6 de julio de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	174,372
100 yenes japoneses	162,423
100 dracmas griegas	49,421
1 corona danesa	22,291
1 corona sueca	19,714
1 libra esterlina	263,686
1 corona noruega	20,341
100 coronas checas	466,224
1 libra chipriota	289,412
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	63,953
1 zloty polaco	40,398
100 tolares eslovenos	80,201
1 franco suizo	107,457
1 dólar canadiense	117,198
1 dólar australiano	102,930
1 dólar neozelandés	80,438

Madrid, 6 de julio de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

BANCO DE ESPAÑA

12961 RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 6 de julio de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9542	dólares USA.
1 euro =	102,44	yenes japoneses.
1 euro =	336,67	dracmas griegas.
1 euro =	7,4643	coronas danesas.
1 euro =	8,4400	coronas suecas.
1 euro =	0,63100	libras esterlinas.
1 euro =	8,1800	coronas noruegas.
1 euro =	35,688	coronas checas.
1 euro =	0,57491	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	260,17	forints húngaros.
1 euro =	4,1187	zlotys polacos.
1 euro =	207,4616	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5484	francos suizos.
1 euro =	1,4197	dólares canadienses.
1 euro =	1,6165	dólares australianos.
1 euro =	2,0685	dólares neozelandeses.

Madrid, 6 de julio de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

12963 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2000, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 29 de mayo de 2000, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor del Celler Cooperatiu de Sant Guim de Freixenet.

Considerando que el 29 de mayo de 2000 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró el Celler Cooperatiu de Sant Guim de Freixenet (Segarra), como bien cultural de interés nacional en la categoría de monumento histórico;

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el acuerdo del Gobierno de 29 de mayo de 2000, de declaración del Celler Cooperatiu de Sant Guim de Freixenet (Segarra) como bien cultural de interés nacional en la categoría de monumento histórico.

Barcelona, 30 de mayo de 2000.—El Consejero, Jordi Vilajoana i Rovira.

Acuerdo de 29 de mayo de 2000, del Gobierno de la Generalidad, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor del Celler Cooperatiu de Sant Guim de Freixenet

Por la Resolución de 30 de noviembre de 1982 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 28 de enero de 1983), se incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Celler Cooperatiu de Sant Guim de Freixenet. Por la Resolución de 15 de diciembre de 1999 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» del 31) se amplió el expediente con la inclusión de un entorno de protección.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán.

En el expediente constan los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Instituto de Estudios Catalanes.

Durante la tramitación del expediente no se han presentado alegaciones.

Por lo tanto, a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

1. Declarar bien de interés cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, el Celler Cooperatiu de Sant Guim de Freixenet (Segarra), según la descripción y ubicación que constan en el anexo 1.

2. Delimitar el entorno de protección del Celler Cooperatiu de Sant Guim de Freixenet, la justificación del cual figura en el anexo 2, representado en el plano que se publica junto con este acuerdo.

ANEXO 1

Descripción y ubicación

El Celler Cooperatiu de Sant Guim de Freixenet está en las afueras del pueblo, cerca de la estación de ferrocarril Barcelona-Lleida, la cual, al final del siglo XIX, dio origen al núcleo de población de Sant Guim de Freixenet.

El Celler es obra del arquitecto Cèsar Martinell i Brunet, que siguió las pautas de otras construcciones agrarias construidas durante los años veinte, con la característica de que ésta no es una bodega vinícola, como la mayoría de las existentes en el país, sino un almacén de grano. El edificio fue construido por encargo del Sindicato Agrícola de Cervera y de su comarca.

El Celler es un notable edificio de fachada simétrica, con dos grandes arcos de entrada, que se apoyan en una esbelta columna redonda. En el intradós de los arcos hay pequeños balcones, que corresponden al piso, antigua vivienda y oficinas. Es de obra de vista de piedra y de ladrillo, y tiene un acabado curvilíneo que remarca las tres naves. El interior es una planta rectangular organizada en tres naves, de altura desigual, las cuales están formadas por grandes arcos parabólicos, que se apoyan en pilares de forma sensiblemente cruciforme, elevados sobre bases de piedra. En el extradós de los arcos hay un calado de pequeños arcos y columnas, que dan al conjunto una gran belleza y una gran esbeltez.

ANEXO 2

Justificación del entorno de protección

La delimitación del entorno de protección del Celler Cooperatiu de Sant Guim de Freixenet tiene como finalidad controlar la relación de este monumento y el sector del núcleo urbano de Sant Guim, que le da soporte y los parámetros de la visualización y las condiciones de percepción de este edificio.

En concreto, el entorno de protección está conformado por la finca contigua, por las partes de las fincas que tienen fachada frente al celler cooperativo y por el espacio público ubicado ante la fachada principal del edificio. Los límites responden a las alineaciones urbanas o líneas de edificación existentes, a los viales y a sus ejes. También se han incluido los espacios públicos que conforman su ambiente urbano próximo y desde los cuales es posible la contemplación del monumento.

EMPLAÇAMENT 1/1000

ENTORN DE PROTECCIÓ

MONUMENT

